

INFORME DE COMISARIO

1. He revisado el estado de situación de la compañía SOCIOS Y TAGUA SOCTA CIA. LTDA. al 31 de diciembre del 2006 y los correspondientes estados de resultados, por el año terminado en esa fecha. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros y, sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentaria, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. El examen se realizó basado en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras e informaciones reveladas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto. Considerar que este análisis ofrece una base razonable para expresar una opinión.
3. La compañía prepara sus estados financieros y lleva sus registros de contabilidad de acuerdo a principios generalmente aceptados en el Ecuador y normas contables establecidas o autorizadas por la superintendencia de compañía.
4. En mi opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la compañía SOCIOS Y TAGUA SOCTA CIA. LTDA. al 31 de diciembre del 2006, los resultados de sus operaciones y los cambios en su posición financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Igualmente la administración de la compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
5. Además informo que los procedimientos de control interno aplicados por la compañía SOCIOS Y TAGUA SOCTA CIA. LTDA. son los adecuados.

Finalmente he dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 321 de la Ley de Compañías Vigente y considero que el desenvolvimiento de la compañía a esta fecha está ajustado a las normas de una buenas administración.

Atentamente,


Ing. Franklin Aragundi

